Honorable
Concejo Deliberante Dolavon

Dolavon, Chubut, 16 de abril de 2001.-

VISTO:

La Nota N° 006/01 del Departamento Ejecutivo Municipal mediante la cual envía fotocopia del Primer Convenio Complementario, para su tratamiento consideración y ratificación; Y

CONSIDERANDO:

Que, el mismo se firma en el marco del convenio suscripto con fecha 06 de diciembre de 2000, entre la Provincia del Chubut y los Municipios de Alto Río Senguer, Camarones, Corcovado, Cholila, Dolavon, El Hoyo, El Maitén, Epuyén, Gaiman, Gobernador Costa, Gualjaina, Lago Puelo, Paso de Indios, Rada Tilly, Río Mayo, Río Pico, Sarmiento, Tecka, Trevelin y 28 de Julio, protocolizado al Tomo 7, Folio 271, el día 12 de diciembre de 2000 del Registro de Contratos de Obras e Inmuebles de la Escribanía general de Gobierno, y aprobado por Ley Provincial N° 4666 y por Ordenanza N° 026/00, de este Municipio, denominado Convenio Marco;

Que por el Convenio mencionado en vistos, el Municipio reconoce y acepta como deudas, a aquellas que se detallan su Anexo I, integradas como parte integrante del presente acuerdo. Las mismas se encuentran debidamente documentadas en el Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia de la Provincia del Chubut;

Que, según expresara el Ejecutivo Municipal se ha cumplimentado con la Segunda Cláusula del mismo;

Que, por la Cláusula Tercera: a fin de asegurar el cumplimiento en tiempo y forma de la totalidad de las obligaciones asumidas, además de la autorización conferida por EL MUNICIPIO a LA PROVINCIA de retención de los fondos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, coparticipación de Regalías Hidroeléctricas e Hidrocarburíferas, según artículo 8° del Convenio Marco, EL MUNICIPIO cede en garantía a LA PROVINCIA en forma irrevocable e incondicional el derecho a percibir los créditos presentes y futuros del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y de Patentes;

Que, por la Cláusula Quinta EL MUNICIPIO faculta a LA PROVINCIA para negociar en su nombre las deudas reconocidas y aceptadas, detalladas; acordando expresamente las partes que en el caso de que se obtuvieran descuentos o quitas en las deudas a raíz de las negociaciones encomendadas, ello sólo tendrá efecto en la disminución del total de la financiación otorgada, no generará ni implicará crédito alguno a favor de El Municipio;

Que, el Municipio designará un representante para que integre la comisión de Armonización Tributaria, prevista en el artículo 13 del Convenio Marco;

Que, luego de dar análisis en la 6ª sesión ordinaria de este Cuerpo Legislativo en conjunto con el Titular del Poder Ejecutivo Municipal, no se presentan objeciones, otorgándose en consecuencia la aprobación pertinente mediante la sanción de la presente Resolución;

Honorable
Concejo Deliberante Dolavon

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 3098, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: APRUÉBASE el PRIMER CONVENIO COMPLEMENTARIO, suscripto a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil uno entre el Señor Intendente de la Municipalidad de Dolavon, Dn. Juan Martín Bortagaray y el Señor Subsecretario de Gobierno Trabajo y Justicia, a cargo del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia Dr. Enrique Aníbal Maglione, en el marco del Convenio Marco firmado el 06 de diciembre de 2000, entre la Provincia del Chubut y los Municipios de Alto Río Senguer, Camarones, Corcovado, Cholila, Dolavon, El Hoyo, El Maitén, Epuyén, Gaiman, Gobernador Costa, Gualjaina, Lago Puelo, Paso de Indios, Rada Tilly, Río Mayo, Río Pico, Sarmiento, Tecka, Trevelin y 28 de Julio; protocolizado al Tomo 7, folio 271, el día 12 de diciembre de 2000 del Registro de Contratos de Obras e Inmuebles de la Escribanía de General de Gobierno, y aprobado por Ley Provincial N° 4666 y por Ordenanza N° 026/00, de la Municipalidad de Dolavon.----------

Artículo 2°: REGÍSTRESE, Comuníquese y Cumplido, ARCHÍVESE.----------

RACIELA NOEMI R. DE LEWIS
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE DOLAVON
CONCEJO DELIBERANTE

NELSON NEIRA
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Dolavon

ORDENANZA N° 043/01.-

--- Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Dolavon, a los once días del mes de abril del año dos mil uno.--- Acta N° 460.----------

Municipalidad de Dolavon
PROVINCIA DEL CHUBUT

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 3.098, PROMULGA, la presente **ORDENANZA Nº 043/2001**, con fecha dieciseis de Abril del año dos mil uno.----------

MUNICIPALIDAD DE DOLAVON - Provincia del Chubut

Juan Martín Bortagaray
Intendente
Municipalidad de Dolavon